DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.708 | Jueves 23 de Noviembre de 2023 | Página 1 de 13

Normas Generales

CVE 2409714

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

MODIFICA PLANTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

Núm. 1.- San Ramón, 28 de marzo de 2023.

Vistos:

1. Lo dispuesto en los artículos 38, 118, 119, 121 y 122 de la Constitución Política de la República.

2. La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial la facultad del Alcalde conferida en sus artículos 49 bis, en concordancia con los artículos 49 ter, quáter y quinquies.

3. Lo dispuesto en el decreto ley Nº 3.551, de 1981, que "Fija Normas Sobre Remuneraciones y Sobre Personal para el Sector Público". Título II. De las Municipalidades.

4. La Ley Nº 18.883, Estatuto administrativo para funcionarios municipales.

5. El DFL Nº 81 - 19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que Adecúa, Modifica y Establece la Planta de Personal de la Municipalidad de San Ramón.

6. El decreto alcaldicio Nº 1.895 de 1994, que Encasilla al Personal de la Municipalidad de San Ramón, en conformidad a lo establecido en el DFL Nº 81-19.280 en plantas, cargos y grados.

7. Lo previsto en la ley Nº 19.602, artículo 7º, por el que se creó por el solo ministerio de la ley, el cargo administrador municipal en todas las municipalidades del país, modificando de pleno derecho los decretos con fuerza de ley que establecen las plantas de personal de cada una de ellas.

8. El acuerdo Nº 6, de la sesión ordinaria del 29 de enero del año 2009, por el que el Concejo Municipal de San Ramón, a propuesta del Alcalde, acordó la creación del cargo directivo de Administrador Municipal, asignándole el grado 3 en la planta de directivos de la Municipalidad de San Ramón.

9. Lo previsto en la ley Nº 20.554, que crea Juzgados de Policía Local y cargo de Secretario Abogado en el Juzgado de Policía Local, en las comunas que señala.

10. Decreto alcaldicio Nº 514, de 6 de marzo de 2012, por el que identifica en la planta de profesionales, el cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local grado 5.

11. Lo señalado en la ley Nº 20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del Concejo, fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.

12. Lo previsto en la ley Nº 20.922, que Modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

13. El decreto alcaldicio (Registro) Nº 918 de 19 de agosto de 2016, que Encasilla al Personal de la Municipalidad de San Ramón en conformidad a lo establecido en el Artículo Primero Transitorio de la ley Nº 20.922.

14. El decreto alcaldicio (Registro) Nº 1.494 de 29 de diciembre de 2016, que Encasilla al Personal de la Municipalidad de San Ramón en conformidad a lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de la ley Nº 20.922.

15. El decreto alcaldicio (registro) Nº 490, de 24 de marzo de 2023, por el que se rectifican los decretos alcaldicios Nºs 918 y 1.494, ambos de 2016, sobre encasillamiento, citados en el (los) punto(s) 14 y 15 anterior(es).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

16. Decreto alcaldicio (registro) Nº 2.348, de 10 de diciembre de 2014, por el que se modificó el grado del cargo correspondiente al Director de Control, de 5 a 4.

17. Decreto alcaldicio Nº 1.399, de 27 de diciembre de 2017, por el que se creó el cargo directivo grado 7, de Director de Seguridad Pública.

18. Decreto alcaldicio Nº 489 de fecha 23 de marzo de 2023, que aprueba el escalafón de mérito y Antigüedad de los funcionarios de la Municipalidad de San Ramón, vigente para el año 2023.

19. Certificado de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Ramón, quien señala que el cargo nominado de Inspector, en la planta de administrativos, grado 12 no se encuentra provisto a la fecha.

20. Decreto alcaldicio Nº 3 de fecha 3 de enero de 2023, que Aprueba Políticas de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Ramón.

21. Decreto alcaldicio Nº 2.239 de 2013, que Aprueba Reglamento de Estructura y Organización interna de la Municipalidad de San Ramón.

22. Decreto alcaldicio Nº 1 de 3 de enero de 2023, por el que se constituyó el Comité Bipartito previsto en el artículo 49 bis Nº 5, de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

23. Acta Nº 1 del Comité Bipartito, de fecha 21 de marzo de 2023, por el que se emite opinión en el proceso de elaboración de la planta de personal municipal.

24. El Certificado del límite de gastos en personal de marzo de 2023, emitido por el Director de Administración y Finanzas.

25. El Certificado de disponibilidad presupuestaria de febrero de 2023, emitido por el Director de Administración y Finanzas y la Directora de Control.

26. Acuerdo Nº 1 de la Sesión Ordinaria Nº 59 de fecha 27 de marzo de 2023, del Concejo Municipal de San Ramón, por el que aprueba por unanimidad de sus miembros, la propuesta de modificación de la planta de personal municipal y el respectivo Reglamento Nº 1 de 2023, que la modifica y establece.

27. Certificado del Secretario Municipal donde da cuenta que en Sesión Ordinaria Nº 59, de 27 de marzo de 2023, del Concejo Municipal de San Ramón, se aprobó por unanimidad la propuesta de modificación de la planta de personal municipal y su reglamento.

28. Certificado del Secretario Municipal donde da cuenta de haberse aprobado por unanimidad por el Concejo Municipal de San Ramón, el perfeccionamiento efectuado al presente Reglamento, en Sesión Ordinaria Nº 73 de 3 de agosto de 2023.

Considerando:

1. Que, la ley Nº 20.922 modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, incorporó a la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los artículos 49 bis, 49 ter, 49 quáter y 49 quinquies, que facultan a los Alcaldes para fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados, de conformidad al Título II del decreto ley Nº 3.551, del Ministerio de Hacienda, publicado el año 1981.

2. Que, la ley Nº 21.493, publicada en el Diario Oficial con fecha 4 de octubre de 2022, otorgó excepcionalmente desde su publicación y hasta el 31 de marzo de 2023, un nuevo plazo para el ejercicio de la facultad concedida en el artículo 49 bis de la Ley Nº 18.695, entre otras, a las municipalidades que no hayan sometido al trámite de toma de razón, sus proyectos de plantas de personal municipal regido por la ley 18.883.

3. Que según consta de certificado suscrito por los Directores de Administración y Finanzas y de Control, la Municipalidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para poder hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 49 bis de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4. Que se cuenta con el escalafón de mérito del personal actualizado, conforme a lo dispuesto en los Artículos 49 y 50 de la ley Nº 18.883, según lo señala el decreto alcaldicio Nº 489 de fecha 23 de marzo de 2023.

5. Que, en el proceso de elaboración de la planta de personal se ha consultado al Comité Bipartito integrado paritariamente por representantes de todas las asociaciones de los funcionarios municipales de San Ramón y por representantes del alcalde, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 bis, Nº 5, de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su opinión se ha presentado al Concejo Municipal, en la sesión ordinaria Nº 59 de fecha 27 de marzo de 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6. Que los niveles de desarrollo del país y la necesidad de adecuar su forma de organización territorial a partir de las distintas realidades de carácter local demandan un proceso de descentralización funcional de la gestión administrativa, a través del fortalecimiento de las municipalidades. Así, el impulso de dicho proceso implica la articulación progresiva de las potestades conferidas por el ordenamiento jurídico a estos Órganos de la Administración con el fin de optimizar y eficientizar la adopción de políticas, programas y medidas acordes a las distintas identidades y realidades de las comunidades locales. Que, de igual modo, se ha tenido en consideración que la eficiencia de la administración local guarda directa relación con los recursos disponibles, la profesionalización y competencias de los funcionarios municipales; la cantidad y complejidad de necesidades locales que atender; y el nivel de participación comunal. Que, en esta materia, el Estado ha impulsado una política de fortalecimiento de los municipios, en el ámbito de la probidad administrativa; del tratamiento transparente de la información pública; de desarrollo y capacitación de sus recursos humanos, con el fin de dar respuesta al creciente aumento de la demanda de toma de decisiones administrativas que deben afrontar las municipalidades. Que, de igual modo, se ha tenido en consideración que la eficiencia de la administración local guarda directa relación con los recursos disponibles, la profesionalización y competencias de los funcionarios municipales; la cantidad y complejidad de necesidades locales que atender; y el nivel de participación comunal.

7. El presente Reglamento de la Planta del Personal de la Municipalidad de San Ramón considera las múltiples y diversas funciones y cargos que deben ser cumplidas y ejecutadas en forma eficiente por personal con competencias profesionales y técnicas idóneas, con especial focalización en la adecuación, fijación y radicación en el escalafón de planta, grado y unidad que corresponda, y que expresamente se determinan para cada caso en particular.

8. En este mismo orden de razonamiento, el Reglamento aborda la necesidad de fortalecer y optimizar la profesionalización de los recursos humanos disponibles para la gestión administrativa y desarrollo de las funciones municipales, posibilitando la movilidad del personal dentro de la estructura organizacional interna, conforme las competencias directivas, profesionales y técnicas requeridas por cada área o materia en específico. Para el cumplimiento de tal fin, se modifica el carácter de especificidad a los requisitos de determinados cargos, cuya existencia es considerada como esencial y obligatoria en toda organización interna municipal, de acuerdo con el artículo 16 de la ley Nº 18.695, pasando aquellos a requerir solo los requisitos legales.

9. Del mismo modo, atendiendo al grado de complejidad de las competencias que en el último tiempo la ley ha conferido a los municipios, el Reglamento establece para ciertas áreas consideradas como relevantes y estratégicas de la gestión la creación de nuevos cargos nominados directivos y jefaturas, en los que se radique la labor fundamental de asesorías, diseño y ejecución de políticas, programas, medidas y acciones específicas que las necesidades de la comuna demanden adoptar, según la naturaleza y jerarquía propia de cada uno de ellos.

10. Así, teniendo presente que el artículo 3, letra d), de la Ley Nº 18.695, estipula dentro de las funciones privativas que deben desarrollar los municipios, aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo, y en concordancia con la funciones otorgadas por el artículo 26 de la misma norma a la unidad encargada de la función de tránsito y transporte públicos, el Reglamento contempla la nominación del cargo de Director de Tránsito y Transporte Públicos, en el grado 5 del escalafón directivo.

11. A su vez, el Reglamento contempla la nominación del cargo de Director/a de Gestión de Personas, en el grado 6 del escalafón directivo, en consideración a que le corresponderá asesorar al alcalde en la administración del personal de la Municipalidad, proponiendo la Política de Recursos Humanos Municipal y de toda otra que implique la administración del capital humano. Su nominación es de vital importancia, toda vez que a la fecha, tales funciones se encuentran servidas por un funcionario innominado dependiente de la unidad de administración y finanzas.

12. Se nomina el cargo de Director/a de Aseo y Gestión Ambiental, dado que tiene la función de gestionar diversos servicios de apoyo directo a la comunidad, entre ellos, la gestión integral de residuos sólidos domiciliarios, aseo y limpieza de espacios públicos, mantención de áreas verdes, manejo del arbolado urbano, potenciar el desarrollo de diversas iniciativas que permitan un desarrollo ambientalmente sostenible, que mejore la calidad de vida de las y los vecinos de la comuna, fomente una cultura y educación ambiental e involucre a la ciudadanía de manera activa ante los desafíos climáticos actuales.

13. Se nomina el cargo de Sub Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicación Digital, con la finalidad de dar respuesta a los desafíos que impone la transformación digital, generando procesos de modernización al interior del municipio que permita mejorar los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

estándares de calidad y eficiencia hacia nuestros vecinos. Para ello se pretende entregar servicios y soluciones tecnológicas con una mirada integral y adecuados estándares, que facilite la comunicación entre las plataformas y permita mejorar en forma continua el desempeño de sus procesos y tecnologías que impacten en una mejor experiencia de servicio para el vecino, los contribuyentes y los funcionarios municipales.

14. Se nomina el cargo de Sub Director/a de Desarrollo Comunitario, que se constituye en un apoyo y en el ejecutor de las políticas de la Dirección de Desarrollo Comunitario, enfocadas en promover, fomentar y potenciar la participación de la comunidad organizada a través de las Juntas de Vecinos, o de otras formas que la ley permita, legitimando su funcionamiento, con el objeto que éstas canalicen las inquietudes vecinales hacia el Municipio en busca de mejorar la calidad de vida y de impulsar un plan integral de desarrollo social en la comunidad.

15. Por su parte, se está nominando el cargo de Jefe/a de Departamento Social, en el grado 8 del escalafón de jefaturas. Ello, por cuanto el Departamento Social, debe ser la unidad encargada de brindar atención social, entregando acceso a los diferentes beneficios estatales y asistencia social, con el fin de apoyar a familias de la comuna de San Ramón, en estado de precariedad, buscando entregar atención de calidad, preferente, oportuna y eficaz.

16. Se está nominando el cargo de Jefe/a de Desarrollo Territorial, grado 8 del escalafón de jefaturas, que tiene su fundamento en la necesidad de potenciar el desarrollo territorial comunal mediante la aplicación de políticas y prácticas de gestión basadas en el conocimiento y la evidencia empírica y lograr estrategias territoriales transformadoras.

17. Se nomina el cargo de Jefe/a de Mujer y Equidad de Género, que busca contribuir a la construcción de equidad de género, a través de líneas de acción socioeducativas y atención individual, a todas las mujeres que deseen acceder a ellas.

18. Se nomina el cargo de Jefe/a de Gestión Local de Riesgos y Desastres, que tendrá a su cargo el cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 26 bis de la ley Nº 18.695.

19. Se nomina el cargo de Jefe/a Operativo/a de seguridad, quien se constituye en el apoyo directo e inmediato del Director de Seguridad, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 16 bis de la ley Nº 18.695.

20. Se nomina el cargo de Jefe/a Gestión Ambiental, quien se constituye en el apoyo para la Dirección de Aseo y Gestión Ambiental, con el objeto contribuir al mejoramiento y protección del Medio Ambiente en todos sus aspectos a fin de tener un medio ambiente libre de todo tipo de contaminación, sea a través de programas y actividades relacionadas con éste, con la protección de la salud de los habitantes de la comuna así como por medio de la educación en estos temas y su fiscalización, así como asegurar el cumplimiento de las normas sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.

21. Que, atendiendo al grado de complejidad de las funciones y competencias que en el último tiempo la ley ha conferido a los municipios, se ha estimado necesaria la creación de nuevos cargos en todos los estamentos.

22. Que, en atención a los constantes cambios normativos que imponen cada vez mayores responsabilidades de índole profesional en las unidades municipales, se requiere que las personas que cumplan determinadas funciones que el reglamento establece, cuenten con perfiles especiales que garanticen la correcta ejecución de las labores a realizar, por lo que se han dispuesto requisitos específicos adicionales a lo establecido en la ley 18.883, para cargos relevantes y estratégicos para la gestión municipal.

23. Que, teniendo presente la relevancia de las funciones que el artículo 16 bis, en concordancia con el artículo 4 letra J), ambos de la Ley Nº 18.695, confiere a quienes detenten el cargo de Director de Seguridad Pública, y sobre todo teniendo presente la importancia que la ciudadanía asigna a los temas de seguridad pública, se ha estimado indispensable ajustar el grado remuneratorio del cargo de Director de Seguridad Pública, elevándolo desde el actual grado 7, a 4. Cabe hacer presente que ello se realiza en virtud a lo dispuesto en el Instructivo Nº 6.554, de 2019, de la Contraloría General de la República, que permite que, excepcionalmente, podría modificarse el grado de aquellos cargos que estén expresamente reconocidos en la ley -caso de la especie- a efectos de ajustar o equiparar su nivel remuneratorio al de otras plazas jerárquicamente equivalentes.

24. Que existe un total de 45 cargos distribuidos en los distintos estamentos, que a la fecha de elaboración del presente reglamento, no han sido provistos, por lo que se ha tomado la determinación de suprimirlos.

25. Que, en plena concordancia con la protección de la carrera funcionaria, el presente Reglamento establece que la totalidad de cargos de las plantas de Directivos, Profesionales, Jefaturas, Técnicos, Administrativos y Auxiliares incluidos en la planta creada por el DFL Nº 81 - 19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que Adecúa, Modifica y Establece la Planta de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Personal de la Municipalidad de San Ramón, que se encuentran siendo servidos, se encuentran afectos a la protección prevista en el artículo 9º inciso tercero y 14º transitorios de la Ley Nº 20.922 y a la considerada en la jurisprudencia administrativa emanada del Ente de Control (Dictamen Nº 17.773 de 2018, entre otros).

26. Que la propuesta de perfeccionamiento de la Planta de Personal Municipal ha sido aprobada por unanimidad por el Concejo Municipal de San Ramón, y

27. Teniendo presente, además las normas vigentes aplicables y considerando los fundamentos antes expuestos;

Resuelvo:

Apruébase el siguiente texto:

REGLAMENTO QUE MODIFICA LA PLANTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene como objeto modificar la planta del personal de la Municipalidad de San Ramón; establecer el número de cargos de que se conforma y fijar sus grados y requisitos específicos; de conformidad a lo establecido en el artículo 49º bis de la ley Nº 18.695.

Artículo 2º.- Planta actual, aprobada por el DFL Nº 81 - 19.280, de 1994, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, considera los siguientes cargos:

Planta	Cargo	Grado	Total cargos
Alcalde	Alcalde	2	1
Directivos	Juez de Policía Local	3	1
	Administrador Municipal	3	1
	Secretario Municipal	4	1
	Secretario Comunal de Planificación y Coordinación	4	1
	Asesor Jurídico	4	1
	Director de Desarrollo Comunitario	4	1
	Director de Administración y Finanzas	4	1
	Director de Control	4	1
	Director de Obras Municipales	5	1
	Directivos	5	3
	Directivos	6	4
	Directivos	7	2
	Director de Seguridad Pública	7	1
	Directivos	8	2
Profesionales	Profesionales	5	3
	Profesionales	6	3
	Profesionales	7	8
	Profesionales	8	5
	Profesionales	9	12
	Profesionales	10	7
	Profesionales	11	3
	Profesionales	12	1
Jefaturas	Jefaturas	8	4
	Jefaturas	9	4
	Jefaturas	10	3
	Jefaturas	11	3
	Jefaturas	12	2
Técnicos	Técnicos	9	5
	Técnicos	10	6
	Técnicos	11	9
	Técnicos	12	9

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Técnicos	13	21
	Técnicos	14	6
	Técnicos	15	1
	Técnicos	16	5
Administrativos	Administrativos	11	20
	Inspector	12	1
	Administrativos	12	7
	Administrativos	13	30
	Administrativos	14	19
	Administrativos	15	1
	Administrativos	16	7
	Administrativos	17	13
Auxiliares	Auxiliares	13	20
	Auxiliares	14	9
	Auxiliares	15	7
	Auxiliares	16	4
	Auxiliares	17	1
	Auxiliares	18	6
	TOTAL CARGOS		287
	Profesionales Ley 15.076 22 hrs/ semanles		

De conformidad a lo dispuesto en la disposición sexta transitoria de la ley Nº 19.130, según texto refundido, fijado por el decreto supremo Nº 662 del 16 de junio de 1992, del Ministerio del Interior, la Municipalidad de San Ramón cuenta con el siguiente cargo en extinción, adscrito a ella.

Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
Directivos	Directivo	5°	1

Artículo 3º.- Créanse los siguientes cargos en las plantas de Directivos, Profesionales, Jefaturas, Técnicos, Administrativos y Auxiliares, con los grados que se indican a continuación:

Planta	Cargo	Grado	Requisitos Ley 18883
Directivos	Director/a de Aseo y Gestión Ambiental	6	Art/8 N° 1
	Director/a	7	Art/8 N° 1
	Sub Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicación Digital	7	Art/8 N° 1
	Sub Director/a de Desarrollo Comunitario	7	Art/8 N° 1
Profesionales	Profesional	12	Art/8 N°2
	Profesional	12	Art/8 N° 2
	Profesional	12	Art/8 N° 2
	Profesional	12	Art/8 N° 2
Jefaturas	Jefe/a de Mujer y Equidad de Género	8	Art/8 N° 3
	Jefe/a de Gestión Local de Riesgos y Desastres	8	Art/8 N° 3
	Jefe/a Operativo/a de seguridad	8	Art/8 N° 3
	Jefe/a Gestión Ambiental	8	Art/8 N° 3
	Jefatura	8	Art/8 N° 3
	Jefatura	8	Art/8 N° 3
	Jefatura	8	Art/8 N° 3
	Jefatura	8	Art/8 N° 3

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Jefatura	8	Art/8 N° 3
	Jefatura	8	Art/8 N° 3
Técnicos	Técnico	9	Art/8 N° 4
	Técnico	10	Art/8 N° 4
	Tecnico	11	Art/8 N° 4
	Técnico	11	Art/8 N° 4
	Técnico	11	Art/8 N° 4
	Técnico	11	Art/8 N° 4
	Técnico	11	Art/8 N° 4
	Técnico	11	Art/8 N° 4
	Técnico	11	Art/8 N° 4
	Técnico	13	Art/8 N° 4
	Técnico	13	Art/8 N° 4
	Técnico	13	Art/8 N° 4
	Técnico	13	Art/8 N° 4
	Técnico	13	Art/8 N° 4
	Técnico	13	Art/8 N° 4
	Técnico	13	Art/8 N° 4
	Técnico	13	Art/8 N° 4
	Técnico	13	Art/8 N° 4
Administrativos	Administrativo	11	Art/8 N° 5
	Administrativo	12	Art/8 N° 5
	Administrativo	13	Art/8 N° 5
	Administrativo	13	Art/8 N° 5
	Administrativo	13	Art/8 N° 5
	Administrativo	13	Art/8 N° 5
	Administrativo	13	Art/8 N° 5
	Administrativo	13	Art/8 N° 5
	Administrativo	13	Art/8 N° 5
	Administrativo	13	Art/8 N° 5
	Administrativo	13	Art/8 N° 5
Auxiliares	Auxiliar	13	Art/8 N° 6

Porcentaje de cumplimiento artículo 49 bis Nº 4 de la ley 18.695, sobre el 75% de los nuevos cargos que se creen deberán requerir título profesional o técnico, incluyendo los nuevos cargos de la planta de técnicos, que requerirán título técnico de nivel medio o superior.

Cargos	Cantidad de cargos	%
Título profesional o técnico	36	75%
Enseñanza media o básica	12	25%
Total cargos	48	Total 100%

Artículo 4º.- Suprímanse los cargos vacantes que se indican:

Planta	Cargo	Grado	Requisitos Generales	Requisitos Específicos
Directivos	Directivo	8	Art/8 N° 1	
	Directivo	8	Art/8 N° 1	
Profesionales	Profesional	9	Art/8 N° 2	Constructor civil
	Profesional	9	Art/8 N° 2	Arquitecto o asistente social
	Profesional	9	Art/8 N° 2	Asistente social
Jefaturas	Jefatura	9	Art/8 N° 3	Técnico en administración de empresas o técnico en construcción
	Jefatura	9	Art/8 N° 3	Técnico agrícola
	Jefatura	9	Art/8 N° 3	Administrador público o técnico en administración de empresas o técnico en construcción
	Jefatura	12	Art/8 N° 3	
Técnicos	Técnico	15	Art/8 N° 4	
	Técnico	16	Art/8 N° 4	
	Técnico	16	Art/8 N° 4	
	Técnico	16	Art/8 N° 4	
	Técnico	16	Art/8 N° 4	
	Técnico	16	Art/8 N° 4	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Administrativos	Administrativo	15	Art/ 8 N° 5	
	Administrativo	16	Art/ 8 N° 5	
	Administrativo	16	Art/ 8 N° 5	
	Administrativo	16	Art/ 8 N° 5	
	Administrativo	16	Art/ 8 N° 5	
	Administrativo	16	Art/ 8 N° 5	
	Administrativo	16	Art/ 8 N° 5	
	Administrativo	16	Art/8 N° 5	
	Administrativo	17	Art/ 8 N° 5	
	Administrativo	17	Art/ 8 N° 5	
	Administrativo	17	Art/ 8 N° 5	
	Administrativo	17	Art/ 8 N° 5	
	Administrativo	17	Art/ 8 N° 5	
	Administrativo	17	Art/ 8 N° 5	
	Administrativo	17	Art/ 8 N° 5	
	Administrativo	17	Art/ 8 N° 5	
	Administrativo	17	Art/ 8 N° 5	
	Administrativo	17	Art/ 8 N° 5	
	Administrativo	17	Art/ 8 N° 5	
	Administrativo	17	Art/ 8 N° 5	
	Administrativo	17	Art/ 8 N° 5	
Auxiliares	Auxiliar	16	Art/8 N° 6	
	Auxiliar	16	Art/8 N° 6	
	Auxiliar	17	Art/8 N° 6	
	Auxiliar	18	Art/8 N° 6	
	Auxiliar	18	Art/8 N° 6	
	Auxiliar	18	Art/8 N° 6	
	Auxiliar	18	Art/8 N° 6	
	Auxiliar	18	Art/8 N° 6	
	Auxiliar	18	Art/8 N° 6	

Artículo 5º.- Modificación de grado:

Planta	Cargo	Grado actual	Grado Modificado
Directivos	Director de Seguridad Pública	7	4

Artículo 6º.- Elimínase nominación de los cargos que se indican:

Planta	Cargo	Grado	Cargo nueva planta
Administrativos	Inspector	12	Administrativo

Artículo 7º.- Nominación de cargos que se indican:

Planta actual	Cargo	Grado	Nuevo Cargo	Grado
Directivos	Directivo	5	Director/a de Tránsito y Transporte Públicos	5
Directivos	Directivo	6	Director/a de Gestión de Personas	6
Jefaturas	Jefatura	8	Jefe/a Departamento Social	8
Jefaturas	Jefatura	8	Jefe/a de Desarrollo Territorial	8

Artículo 8º.- Modifícanse las siguientes nominaciones de cargo:

Planta actual	Cargo	Grado	Cargo modificado
Directivos	Secretario Comunal de Planificación y Coordinación	4	Secretario/a Comunal de Planificación
Directivos	Asesor Jurídico	4	Director/a Jurídico/a

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo 9º.- Elimínanse los requisitos específicos para el desempeño de los cargos establecidos en el DFL Nº 81-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior.

Artículo 10.- De acuerdo a las modificaciones anteriores, la Planta del personal de la Municipalidad de San Ramón, se compondrá del número de cargos y sus correspondientes grados que a continuación se indican:

Planta	Cargo	Grado	N° de cargos
Alcaldes	Alcalde	2	1
Directivos	Juez de Policía Local	3	1
	Administrador/a Municipal	3	1
	Secretario/a Municipal	4	1
	Secretario/a Comunal de Planificación	4	1
	Director/a Jurídico/a	4	1
	Director/a de Desarrollo Comunitario	4	1
	Director/a de Administración y Finanzas	4	1
	Director/a de Control	4	1
	Director/a de Seguridad Pública	4	1
	Director/a de Obras Municipales	5	1
	Director/a de Tránsito y Transporte Públicos	5	1
	Director/a	5	1
	Director/a	5	1
	Director/a de Gestión de Personas	6	1
	Director/a de Aseo y Gestión Ambiental	6	1
	Director/a	6	3
	Director/a	7	3
	Sub Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicación Digital	7	1
	Sub Director/a de Desarrollo Comunitario	7	1
Profesionales	Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local	5	1
	Profesional	5	2
	Profesional	6	3
	Profesional	7	8
	Profesional	8	5
	Profesional	9	9
	Profesional	10	7
	Profesional	11	3
	Profesional	12	5
Jefaturas	Jefe/a Departamento Social	8	1
	Jefe/a de Desarrollo Territorial	8	1
	Jefe/a de Mujer y Equidad de Género	8	1
	Jefe/a de Gestión Local de Riesgos y Desastres	8	1
	Jefe/a Operativo de Seguridad	8	1
	Jefe/a de Gestión Ambiental	8	1
	Jefatura	8	8
	Jefatura	9	1
	Jefatura	10	3
	Jefatura	11	3
	Jefatura	12	1
Técnicos	Técnico	9	6
	Técnico	10	7
	Técnico	11	16

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Técnico	12	9
	Técnico	13	30
	Técnico	14	6
Administrativos	Administrativo	11	21
	Administrativo	12	9
	Administrativo	13	39
	Administrativo	14	19
Auxiliares	Auxiliar	13	21
	Auxiliar	14	9
	Auxiliar	15	7
	Auxiliar	16	2

Más 22 horas semanales ley Nº 15.076.

TOTAL FUNCIONARIOS DE PLANTA 290 + 22 horas semanales ley Nº 15.076.

Planta Adscrita: 1 cargo Directivo grado 5º en extinción, servido por don Ricardo Armstrong Salazar.

Artículo 11.- Para los cargos que no tienen requisitos específicos fijados por las leyes Nºs 18.883 y 18.695, establécense los requisitos específicos que se indican:

Planta	Cargo	Grado	Requisitos Específicos
Directivos	Director/a de Administración y Finanzas	4	Requerirá alternativamente título profesional de Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil Industrial, Administrador Público, Contador Auditor, o Ingeniero en Admistración de Empresas, o Ingeniero Ejecución en Administración Pública. Requerirá además experiencia profesional en el área municipal de a lo menos 3 años, o de 5 años en la administración del Estado.
Directivos	Director/a de Control	4	Requerirá alternativamente título profesional de Ingeniero Civil Industrial o en Industrias, o Ingeniero Comercial o Administrador Público o Abogado o Contador Auditor o Ingeniero en Control de Gestión. También será útil todo otro título profesional universitario acorde con la función. Requerirá además experiencia profesional en el área municipal de a lo menos 3 años, o de 5 años en la administración del Estado.
Directivos	Secretario/a Municipal	4	Requerirá alternativamente título profesional de Abogado o Administrador Público. Requerirá además experiencia profesional en el área municipal de a lo menos 5 años, o de 7 años en la administración del Estado.
Directivos	Director/a de Tránsito y Transporte Públicos	5	Requerirá título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres con experiencia profesional de a lo menos 3 años en tránsito y/o transporte públicos en el área municipal o en la administración del Estado.
Directivos	Directivo	5	Requerirá título profesional de una carrera de las Ciencias Sociales. Requerirá además experiencia profesional de a lo menos 3 años en el área municipal o en la administración del Estado.
Directivos	Directivo	5	Requerirá alternativamente título de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Forestal, Arquitecto, o Profesor de Estado.
Directivos	Director/a de Aseo y Gestión Ambiental	6	Requerirá alternativamente título profesional de Ingeniero en Medio Ambiente y/o Ecología, Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Agrónomo, o Ingeniero Civil Hidráulico, o Ingeniero

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

			Químico, o Geólogo, o Biólogo o profesional universitario del área de las ciencias sociales. Requerirá además experiencia profesional de a lo menos 3 años en el área municipal o en la administración del Estado.
Directivos	Director/a de Gestión de Personas	6	Requerirá alternativamente título profesional de Administrador Público, Abogado, Contador Auditor, Ingeniero Comercial, Psicólogo, Trabajador Social, Cientista Político, Ingeniero en Recursos Humanos; Ingeniero en ejecución en Administración Pública; o título profesional de una carrera de las Ciencias Sociales. Requerirá además experiencia profesional de a lo menos 3 años en el área municipal, o de 5 años en la administración del Estado.
Directivos	Directivo	6	1 cargo requerirá alternativamente título de Administrador Público, Ingeniero Civil, Ingeniero Comercial, o Constructor Civil.
Directivos	Directivo	6	1 cargo requerirá alternativamente título de Ingeniero Comercial, Sociólogo, Administrador Público, o Profesor de Estado.
Directivos	Directivo	7	1 cargo requerirá alternativamente título de Arquitecto, Administrador Público, Ingeniero Forestal, Profesor de Estado, o Paisajista.
Directivos	Sub Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicación Digital	7	Requerirá alternativamente título de Ingeniero Informático; Ingeniero en Computación; Ingeniero en Ejecución en Informática; Ingeniero en Ejecución en Computación; o título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres en el área de la ingeniería. Requerirá además experiencia profesional de a lo menos 2 años en el área municipal o en la administración del Estado.
Directivos	Sub Director/a de Desarrollo Comunitario	7	Requerirá alternativamente título profesional de Trabajador social; Asistente social; Sociólogo; Psicólogo; o profesional del área de las ciencias sociales. Requerirá además experiencia profesional de a lo menos 2 años en el área municipal o en la administración del Estado.
Profesionales	Profesional	5	1 cargo requerirá título de Abogado.
Jefatura	Jefe/a Departamento Social	8	Requerirá alternativamente título profesional de Trabajador social o Asistente Social.
Jefaturas	Jefe/a de Desarrollo Territorial	8	Requerirá alternativamente título profesional de Trabajador Social; Asistente Social; Sociólogo; Psicólogo; Geógrafo; Arquitecto; o profesional del área de las ciencias sociales.
Jefaturas	Jefe/a de Mujer y Equidad de Género	8	Requerirá alternativamente título profesional de Trabajador Social; Asistente Social; Sociólogo; Psicólogo; Administrador Público; Ingeniero Comercial; profesional del área de las ciencias sociales.
Jefaturas	Jefe/a de Gestión Local de Riesgos y desastres	8	Requerirá alternativamente título profesional de Ingeniero en Prevención de Riesgos; Geólogo; Geógrafo; Geomensor; Ingeniero Geomensor; Antropólogo; o Diploma de Antropólogo de nivel profesional; o título técnico de nivel superior en prevención de riesgos.
Jefaturas	Jefe/a Operativo de seguridad	8	Requerirá alternativamente título profesional o técnico de nivel superior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Jefaturas	Jefe/a de Gestión Ambiental	8	Requerirá alternativamente título profesional de Ingeniero en Medio Ambiente y/o Ecología; Ingeniero Ambiental; o profesional de las ciencias sociales; o título técnico en medio ambiente.
Jefaturas	Jefatura	8	Requerirá título profesional .
Jefaturas	Jefatura	8	Requerirá alternativamente título profesional de Trabajador social; Asistente Social; Sociólogo; Psicólogo; o profesional del área de las ciencias sociales.
Jefaturas	Jefatura	8	Requerirá alternativamente título profesional de Profesor de Educación Física; Preparador Físico otorgado por una universidad; Psicólogo; Sociólogo; o profesional o título técnico del área de las ciencias sociales.
Jefaturas	Jefatura	8	Requerirá alternativamente título profesional de profesional universitario de la educación con título de profesor o educador; Trabajador Social; Asistente Social; Sociólogo; Psicólogo; Licenciado en Artes; o profesional o título técnico del área de las ciencias sociales.
Jefaturas	Jefatura	8	Requerirá alternativamente título profesional de Ingeniero en Medio Ambiente y/o Ecología; Ingeniero Ambiental; o profesional de las ciencias sociales; o título técnico en medio ambiente.
Técnicos	Técnicos	9	1 cargo requerirá título técnico de nivel medio o superior.
Técnicos	Técnicos	10	1 cargo requerirá título técnico de nivel medio o superior.
Técnicos	Técnicos	11	7 cargos requerirán título técnico de nivel medio o superior.
Técnicos	Técnicos	13	9 cargos requerirán título técnico de nivel medio o superior.

Total 43 cargos con requisitos específicos adicionales a los establecidos en la ley.

Artículo 12.- El presente Reglamento municipal entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, previa toma de razón por la Contraloría General de la República.

Artículo 13.- La aplicación del encasillamiento de la Municipalidad de San Ramón deberá ejercerse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigencia de este Reglamento. En el caso que procediere la realización de concursos públicos, éstos deberán efectuarse en el plazo de un año contado desde dicho encasillamiento.

Artículo 14.- Remítase copia del presente Reglamento y sus antecedentes a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web municipal.- Gustavo Toro Quintana, Alcalde.- Jorge Concha Fariña, Secretario Municipal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
Unidad Jurídica

Cursa con alcance el reglamento Nº 1, de 2023, de la Municipalidad de San Ramón

Nº E413727/2023.- Santiago, 9 de noviembre de 2023.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al reglamento de la suma, que Modifica la Planta del Personal de la Municipalidad de San Ramón, como se indica, por encontrarse ajustada a derecho.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Lo anterior, en el entendido que, en cuanto a los requisitos específicos contemplados en el artículo 11 del mencionado reglamento, los establecidos para la planta de técnicos, en los grados 9, 10, 11, y 13, que indica, son solo para los nuevos cargos creados en esa planta.

En consecuencia, con el alcance que antecede se ha dado curso al acto del epígrafe.

Por orden del Contralor General de la República.- Saluda atentamente a Ud., Carlos Alberto Frías Tapia, Contralor Regional.

Al señor
Alcalde de la Municipalidad de San Ramón
San Ramón.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl